



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°390-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC, de fecha 10 de junio de 2025, se autoriza el pago de los Mayores Metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B. distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, equivalente a 2.85450% respecto al monto contratado, el Informe N°293-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°1438-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta, EL Informe N°110-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°024-2025-ABG-GAJ-MDCC suscrito por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°244-2025-GAJ-MDCC emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC, de fecha 10 de junio de 2025, se autoriza el pago de los Mayores Metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B. distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, equivalente a 2.85450% respecto al monto contratado;

Que, con Informe N°293-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, de fecha 19 de agosto del 2025, la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, precisó que mediante Informe N°207-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó el pago del mayor metrado 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, sin especificar que correspondía a la valorización 01, lo que acarreó que en los posteriores informes no se haya especificado correctamente la materia a aprobar, en consecuencia, la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC autorizó el pago de los mayores metrados 01; sin embargo, no estableció de manera expresa que dicho pago correspondía a la valorización 01 del mayor metrado 01, existiendo aún valorizaciones 02 y 03, generando dificultades en la tramitación y aprobación de las valorizaciones siguientes, por lo que resulta necesario modificar el acto resolutivo a fin de consignar correctamente el concepto a sancionarse "valorización 01 del mayor metrado 01", asegurando así la correlatividad y validez de los actos administrativos subsiguientes;

Que, a través del informe N°1438-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 20 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, evaluada la solicitud de modificación presentada por la Coordinadora de Obra, ratifica la necesidad de modificar la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC, a fin que se autorice expresamente el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01, toda vez que estos mayores metrados se encuentran divididos en varias valorizaciones, debiendo establecerse el correlativo respectivo;

Que, mediante Informe N°110-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF de fecha 20 de agosto del 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, se de la opinión que se proceda con la modificación de la resolución, considerando que en el informe de la Coordinadora de Obra no precisó que la autorización





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

“Cuna del Sillar”

respecto de la valorización 01 del mayor metrado 01, lo que originó la imprecisión en la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2025-GM-MDCC, aprobándose con una denominación incompleta;

Que, siendo que la propuesta de modificación de la resolución sub examine, se sustenta la necesidad de precisar que la autorización corresponde a la valorización 01 del mayor metrado 01, con el fin de establecer correctamente el correlativo de las valorizaciones futuras y evitar ambigüedades en la tramitación del expediente, tal como lo sostiene técnicamente la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración y el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, resultaría, desde el punto de vista legal, factible que se apruebe lo solicitado, máxime si la modificación no implica variación alguna en el monto aprobado ni en el pago efectuado al contratista, toda vez que la corrección permite una mayor precisión en la denominación del acto administrativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°024-2025-ABG-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Andrea Estefany Manchego Salazar abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: MODIFICAR los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa departamento de Arequipa, con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, equivalente a 2.85450% respecto al monto contratado **ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 15.39651% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR ESTABLECIDO que el posible de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de la valorización 01 del mayor metrado 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, Se RATIFIQUE en los demás extremos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N 285-2025-GM-MDCC. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el proveído N°244-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa departamento de Arequipa, con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, equivalente a 2.85450% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 15.39651% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 200.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 01	331,815.15	2.85450%
TOTAL: MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	13'280,341.80	15.39651% (*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO que el posible de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de la valorización 01 del mayor metrado 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR los subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente a las áreas pertinentes, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

